PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 53/12

A: PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
DE: Econ. Américo Gustavo Riquelme Ortellado – Director Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.
FECHA: 20/06/2012.
ASUNTO: Locación de Inmueble para Depósito de Muebles y Equipos de la Unidad Sanitaria del IPS en la Localidad de Caaguazu – Tercer Llamado

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 6° inciso b) la Resolución DNCP Nº 458/12 "Por la Cual se Deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44º de Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación ", en el marco del requerimiento de **Locación de Inmueble**, refiriendo cuanto sigue:

Que, el presente Dictamen tiene por objeto **ampliar los términos del Dictamen Nº 011/11 de fecha 06 de febrero de 2012**, en lo atinente al informe de inclusión en el PAC 2012 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, habida cuenta que el llamado de referencia ha sido reprogramado y el Certificado de Disponibilidad Presupuestario (CDP) fue modificado, produciéndose en los mismos un aumento en el monto inicialmente previsto.-

Que, los extremos mencionados precedentemente se originan a raíz de la solicitud realizada por el Director de la Unidad Sanitaria de Caaguazú a través del Memorándum MEM 1143-2012-001358 de fecha 30 de mayo de 2012, que expresa: "Solicitamos que se amplíe el presupuesto de G. 1.500.000 (Guaranies un millón quinientos mil) por mes a G. 3.000.000 (Guaranies tres millones) por mes por el término de un año". Así también, menciona: "...esta Unidad ya esta usufructuando ese local desde el 09 de julio del 2.011 y ya cumplirá un año de usufructo". "Tengo entendido que próximamente será el TERCER y último llamado y para no perder la LICITACION que ya esta en curso y en conversaciones hechas con el dueño del local nos manifestó que presentará los documentos en tiempo y forma toda vez que tengamos los requisitos lo antes posible".-

Que, en consecuencia, el Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa por medio del Memorándum DBS/DLI2/ Nº 0248/2012, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones la reprogramación del PAC 2012, de manera a ampliar la disponibilidad presupuestaria a Gs. 3.000.000 (Guaranies tres millones) mensuales, conforme a lo solicitado por la Unidad Solicitante.-

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 4863/12 de fecha 18/06/2012 la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informa que el ID 229843 correspondiente a la LI Nº 04/12 "Locación de Inmueble para Depósito de Muebles y Equipos de la Unidad Sanitaria del IPS en la Localidad de Caaguazu - Tercer Llamado", cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1376/2012** de fecha 18/06/2012, por un monto a ejecutar en el presente ejercicio de Gs. 12.000.000 (Guaranies Doce Millones), siendo el monto total de la contratación Gs. 36.000.000 (Guaranies Treinta y Seis Millones).-

Econ. Américo Riquelme Ortellado
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Jefe Sección Compras Directas
D.G.B.S.

Que, por Resolución N° 041-012/12 de fecha 24 de mayo de 2012, el Consejo de Administración resolvió: 1°) Declarar Desierto el llamado a Locación de Inmueble N° 04/12 "Locación de Inmueble para Depósito de Muebles y Equipos de la Unidad Sanitaria del IPS en la Localidad de Caaguazu - Segundo Llamado; 2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios que realice los procedimientos inherentes para el inicio de un tercer llamado.

Que, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12 dispone: *"Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superen dicho monto, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2051/03".-*

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar para el funcionamiento del Puesto Sanitario NO SUPERA LOS 1.000 JORNALES MINIMOS LEGALES, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Adjudicación Directa.

Por tanto, en virtud a lo brevemente expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente el aumento de la disponibilidad presupuestaria, puesto que el segundo llamado ha sido Declarado Desierto, y así también, se autorizó la realización de los procedimientos inherentes para inicio de un tercer llamado.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Jefe Sección Compras Directas
D.G.B.S.

Econ. Américo Riquelme Ortellado
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Econ. Américo Gustavo Riquelme Ortellado
Director
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios